

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-092-2022

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES DE
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMATICO DE
ADUANAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DEL MAR APPAREL
SOCIEDAD ANÓNIMA (DEL MAR APPAREL S.A.), COMO
OPERADORA USUARIA

FECHA: 20 DE MAYO DEL 2022



Hago de su conocimiento que el Infrascrito Secretario Adjunto Regional Nor Occidental de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, certifico la **RESOLUCIÓN NÚMERO DRNOSDE-006-2022**, de fecha 25 de enero del 2022, mediante el cual **RESUELVE:** Que la Sociedad Mercantil **DEL MAR APPAREL SOCIEDAD ANÓNIMA (DEL MAR APPAREL S.A.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019021311156**, con domicilio legal en la Ciudad de Puerto Cortes, Departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en el Barrio La Magdalena, Carretera hacia Omoa, frente al Instituto Oficial Franklin Delano Roosevelt, en el Municipio de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, fue incorporada al Régimen de Zona Libre como Operadora Usuaria en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación para dedicarse a la confección de prendas de vestir para su posterior exportación a los Estados Unidos de Norte América. Actividad que será realizada en un área restringida de **TRECE MIL CUARENTA Y TRES PUNTOS CERO SEIS METROS CUADRADOS (13,043.06 Mts²)**.

La Sociedad Mercantil **DEL MAR APPAREL SOCIEDAD ANÓNIMA (DEL MAR APPAREL S.A.)**, gozará de los beneficios e incentivos fiscales por tiempo indefinido



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-092-2022

siempre y cuando estén acogidas y operando en el citado régimen detallándose a continuación: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que contengan relación directa o indirecta con el desarrollo de la infraestructura de su proyecto. b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre (ZOLI) y los impuestos y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales, con excepción de las obligaciones formales y materiales derivadas del impuesto vecinal. c) Las utilidades que obtenga la empresa de sus Operaciones en la Zona Libre, quedan exoneradas del pago de impuesto sobre la renta e impuestos conexos, por un período de quince (15) años prorrogables a su terminación por diez (10) años más previa autorización de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, bajo los criterios establecidos en el Reglamento de la presente Ley.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **DEL MAR APPAREL SOCIEDAD ANÓNIMA (DEL MAR APPAREL S.A.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6366**, que corresponde al puesto aduanero creado en la Zona Libre **DEL MAR APPAREL SOCIEDAD ANÓNIMA (DEL MAR APPAREL S.A.)**, ubicado en la Ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



LRA/AAc/elr
CC: Archivo



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras   
www.aduanas.gob.hn

WM

CERTIFICACIÓN

FOLIO N° 15

El Infrascrito Secretario Adjunto Regional Nor Occidental de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Certifica la Resolución que Literalmente dice: **RESOLUCIÓN NÚMERO DRNOSDE-006-2022. SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, DIRECCIÓN REGIONAL NOR-OCCIDENTAL, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS. VISTO:** Para resolver la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES COMO OPERADORA USUARIA**, contenida en el expediente número **2022-SE-0057**, de fecha Once de Enero del Dos Mil Veintidós, presentado por el Abogado, **ARNOLDO GABRIEL SOLIS CORDOVA**, quien es Mayor de edad, Casado, Hondureño y de esta domicilio de esta ciudad de San Pedro Sula, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número Cero Trescientos Cuarenta y Uno (0341) y oficinas profesionales ubicadas en el Edificio Altia Business Park, Avenida Armenta, Torre Principal, piso No 12, accionando en su condición de apoderada legal de la Sociedad Mercantil denominada **DEL MAR APPAREL SOCIEDAD ANONIMA (DEL MAR APPAREL S.A)**, con Registro Tributario Nacional Número **05019021311156**, con domicilio legal en la Ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en el Barrio La Magdalena, Carretera hacia Omoa, Frente al Instituto Oficial Franklin Delano Roosevelt, en el municipio de Puerto Cortés, Departamento de Cortés. **RESULTA:** Que la Sociedad Mercantil denominada **DEL MAR APPAREL, SOCIEDAD ANONIMA, (DEL MAR APPAREL, S. A.)** fue constituida mediante Instrumento Publico, No.32 de fecha 02 de agosto del 2021, ante los oficios del Notario Público Kileer Acosta García, en la misma dicha sociedad tendrá como finalidad la elaboración, fabricación, exportación e importación de prendas de vestir. Los objetos citados con anterioridad se mencionan en forma enunciativa y no limitativa- Es entendido que la anterior enumeración es simplemente ejemplificativa y no limitativa, de modo que la sociedad podrá realizar cualquier acto de lícito comercio que sea semejante, análogo o conexo. no comprendido en la relación anterior, siempre y cuando dicha actividad sirva para lograr cumplir por tiempo indefinido: Solicitando en fecha Once de Enero de este año (2022) ante esta Secretaría de Estado su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria, para dedicarse a la importación de maquinaria industrial y materia prima e insumos para la confección de prendas de vestir y exportarlas a Estados Unidos de América. No obstante, en correo de fecha 24 de Enero de 2021, se especifica la actividad solicitada siendo la correcta la producción de prendas de vestir para su posterior exportación a Estados Unidos de América. **CONSIDERANDO:** Que mediante dictamen **DRNOSP/ZOLI-INC.ZOLI-034-2022**, de fecha Veinticuatro (24) de Enero de este año Dos Mil Veintidós (2022), la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, concluye lo siguiente: 1. Se Recomienda a la secretaria regional Noroccidental adjunta que
Plaza Santa Mónica, Este, cuarto nivel en la Ciudad de San Pedro Sula,
Departamento de Cortes, Honduras.



proceda a la emisión de la resolución de incorporación como Operadora Usuaria de Zonas Libres a favor de la Sociedad DEL MAR APPAREL, SOCIEDAD ANONIMA, (DEL MAR APPAREL, S. A.) como Operadora Usuaria en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación para dedicarse a la confección de prendas de vestir para su posterior exportación a los Estados Unidos de Norte América. Actividad que será realizada en un Área Restringida de TRECE MIL CUARENTA Y TRES PUNTOS CERO SEIS METROS CUADRADOS, (13,043.06 metros²).

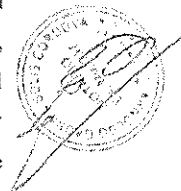
2. La Dirección Regional de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la Operadora Usuaria sociedad DEL MAR APPAREL, SOCIEDAD ANONIMA, (DEL MAR APPAREL, S. A.) para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la Constancia que al respecto se emita.

3. La Administración Aduanera de Honduras deberá verificar las operaciones de ingresos que la empresa DEL MAR APPAREL, SOCIEDAD ANONIMA, (DEL MAR APPAREL, S. A.) efectúe durante el período que este incorporada al Régimen de Zonas Libres (ZOLI), de conformidad con los controles que para tal efecto realice el Subadministrador de aduanas asignado a la Zona, por lo que la peticionaria deberá someterse al resultado de la auditoria que realice la misma.

4. Transcribir la Resolución que se emita con base en el presente dictamen a la Administración Aduanera de Honduras para que en el marco de su competencia proceda conforme a lo establecido en la Ley de Zonas Libres, su Reglamento y demás aplicables.

CONSIDERANDO: Que conforme al Decreto Legislativo N°. 08-2020 en su artículo Cuatro (4), deroga el Artículo 45 del Decreto N°.51-2003 de fecha 03 de Abril del año 2003 que contiene la Ley de Equidad Tributaria que literalmente decía: “ de conformidad con el Decreto N°.356 del 9 de Junio de 1976 y sus reformas, para las nuevas empresas que se organicen y operen bajo el Régimen de Zonas Libres, no se requerirá el dictamen previo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas”; por lo que cumpliendo con el decreto legislativo aprobado recientemente, el expediente de mérito no fue enviado para dictamen a la Dirección General de Política Tributaria, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por no ser ya necesario, continuando con los demás dictámenes de ley correspondiente.

CONSIDERANDO: Que en fecha Quince de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021) la Dirección de Servicios Legales Región Nor Occidental, San Pedro Sula, Departamento de Cortés emitió Dictamen DSL-No- 009-2022, en el cual y bajo el numeral **DIECISEISAVO** establece lo siguiente: **DIECISEISAVO:** Por todo lo antes expuesto y tomando en consideración el DRNOSP- DRNOSP-INC.ZOLI-034-2022 de fecha 24 de enero del año 2022, emitido por la Dirección Regional de Sectores Productivos, esta Dirección Regional de Servicios Legales es del parecer que es procedente **DECLARAR CON LUGAR** la solicitud presentada por el abogado **ARNOLDO GABRIEL SOLIS CÓRDOVA**, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad **DEL MAR APPAREL, S.A.**; en virtud que cumple con todos los requisitos establecidos por la Ley de Zonas



Plaza Santa Mónica, Este, cuarto nivel en la Ciudad de San Pedro Sula,
Departamento de Cortés, Honduras.



Libres, sus reformas y su Reglamento y atendiendo las recomendaciones que se transcriben a continuación: 1. Se Recomienda a la secretaria regional Noroccidental adjunta que proceda a la emisión de la resolución de incorporación como Operadora Usuaria de Zonas Libres a favor de la Sociedad DEL MAR APPAREL, SOCIEDAD ANONIMA, (DEL MAR APPAREL, S. A.), como Operadora Usuaria en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación para dedicarse a la confección de prendas de vestir para su posterior exportación a los Estados Unidos de Norte América. Actividad que será realizada en un Área Restringida de TRECE MIL CUARENTA Y TRES PUNTOS CERO SEIS METROS CUADRADOS, (13,043.06 metros²). 2. La Dirección Regional de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la Operadora Usuaria sociedad DEL MAR APPAREL, SOCIEDAD ANONIMA, (DEL MAR APPAREL, S. A.), para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la Constancia que al respecto se emita. 3. La Administración Aduanera de Honduras deberá verificar las operaciones de ingresos que la empresa DEL MAR APPAREL, SOCIEDAD ANONIMA, (DEL MAR APPAREL, S. A.), efectúe durante el período que este incorporada al Régimen de Zonas Libres (ZOLI), de conformidad con los controles que para tal efecto realice el Subadministrador de aduanas asignado a la Zona, por lo que la peticionaria deberá someterse al resultado de la auditoria que realice la misma. 4. Transcribir la Resolución que se emita con base en el presente dictamen a la Administración Aduanera de Honduras para que en el marco de su competencia proceda conforme a lo establecido en la Ley de Zonas Libres, su Reglamento y demás aplicables. **CONSIDERANDO:** Que corre agregados a folios del Cinco (05) al folio Cuarenta y Dos (42) y del folio Cuarenta y Cinco (45) al Cincuenta y Dos (52) del expediente 2021-SE-0057, la documentación exigida por esta Secretaría para respaldar la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES COMO OPERADORA USUARIA**, de la Sociedad Mercantil denominada **DEL MAR APPAREL, SOCIEDAD ANONIMA, (DEL MAR APPAREL, S. A.)**, por medio de su apoderado legal el abogado **ARNOLDO GABRIEL SOLIS CORDOVA**, de generales conocidas en autos. **CONSIDERANDO:** Que la ley de Procedimiento Administrativo establece en el Artículo 25 lo siguiente: "Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable". **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 60 establece: "El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada". **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 72 establece: "El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a

Plaza Santa Mónica, Este, cuarto nivel en la Ciudad de San Pedro Sula,
Departamento de Cortes, Honduras.



contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando esta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece: "La Resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquellos". **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Decreto No 8-2020 de fecha 11 de Febrero del 2020, contenido de las reformas a los Artículos 1,2,3,5,12,16 y 19 del Decreto No 356 de fecha 19 de Julio de 1976, que contiene la Ley Constitutiva de la Zona Libre de Puerto Cortés, y reformado mediante decreto No 131-98 de fecha 30 de Abril de 1998 mediante la cual se cambió la denominación de la referida Ley por el del Ley de Zonas Libres, reformando por adición el Decreto 356 del 19 de julio de 1976, en su artículo 4-B que dice: "Los beneficios e incentivos fiscales que concede esta Ley a las empresas que operan en zona libre, se otorgan mientras las mismas estén acogidas y operando en el citado régimen, con excepción del Impuesto Sobre la Renta (ISR) e impuestos conexos, los cuales se conceden por un término de quince (15) años prorrogables a su terminación, por diez (10) años más; esta prórroga es autorizada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico bajo los criterios establecidos en el Reglamento de la presente Ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 439 del Código de Comercio, relacionado y 95 del Código de Trabajo la Sociedad Mercantil denominada **DEL MAR APPAREL, SOCIEDAD ANONIMA, (DEL MAR APPAREL, S. A.)**, deberá constituir el Pasivo Laboral para proveer el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con sus trabajadores o empleados. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 2, literal S) del Acuerdo No 43-2009 del 21 de Diciembre del 2009, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), la sociedad peticionaria clasifica como Operadora Usuaria de Zona Libre, para operar, administrar una Zona Libre y realizar las actividades permitidas por la Ley de Zonas Libres, su reglamento y demás reformas. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 6 del acuerdo Numero 41-2020, que contiene el nuevo Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) establece: Los derechos conferidos a la Operadora, Operadora Usuaria y Usuaria son personalísimos, por consiguiente, no pueden cederse o transferirse a otra persona Natural o Jurídica. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 11 del acuerdo Numero 41-2020, que contiene el nuevo Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) establece: La Operadora u Operadora Usuaria que su área restringida haya sido autorizada a nivel de proyecto, deberá iniciar la construcción de los elementos esenciales de la Zona Libre dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de la Resolución, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico..." **POR TANTO: LA DIRECCIÓN REGIONAL NOR-OCCIDENTAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, en aplicación de los Artículos 1, 80 y 325, de la



Plaza Santa Mónica, Este, cuarto nivel en la Ciudad de San Pedro Sula.
Departamento de Cortes, Honduras.



Constitución de la República de Honduras; 7, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60 inciso b, 72, 83.89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto número 356 del 21 de Julio de 1976, reformado mediante los artículos 17.18 y 19 de la sección IV del decreto No 131-98 del 20 de Mayo de 1998, contentivo de la Ley de Estímulo a la Producción, Competitividad y apoyo al desarrollo humano, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 20, 21, 23, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, artículo 1,28 Decreto No 113-2011, contentivo de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público, Decreto No 278-2013 del treinta de Diciembre del 2013, de la Ley de ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y medidas Anti-evasión, Artículos 2, 2-A Numeral 7, 4, 4-B, 10-A y demás aplicables del decreto legislativo número 08-2020, de fecha Once de Febrero del año dos mil veinte que deroga el artículo 45 del decreto No 51-2003 de fecha 03 de Abril del 2003; Artículos, 2, 3,11, 17, 32 y demás aplicables. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES COMO OPERADORA USUARIA**, contenida en el expediente número 2022- SE-0057, de fecha Once de Enero del Dos Mil Veintidós, presentado por el Abogado, **ARNOLDO GABRIEL SOLIS CORDOVA**, quien es Mayor de edad, Casado, Hondureño y de esta domicilio de esta ciudad de San Pedro Sula, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número Cero Trescientos Cuarenta y Uno (0341) y oficinas profesionales ubicadas en el Edificio Altia Business Park, Avenida Armenta, Torre Principal, piso No 12, accionando en su condición de apoderada legal de la Sociedad Mercantil denominada **DEL MAR APPAREL SOCIEDAD ANONIMA (DEL MAR APPAREL S.A)**, con Registro Tributario Nacional Número **05019021311156**, con domicilio legal en la Ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en el Barrio La Magdalena, Carretera hacia Omoa, Frente al Instituto Oficial Franklin Delano Roosevelt, en el municipio de Puerto Cortés, Departamento de Cortés. **SEGUNDO:** Autorizar a la Sociedad Mercantil Denominada **DEL MAR APPAREL SOCIEDAD ANONIMA (DEL MAR APPAREL S.A)**, la incorporación como Operadora Usuaria de Zonas Libres como Operadora Usuaria en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación para dedicarse a la confección de prendas de vestir para su posterior exportación a los Estados Unidos de Norte América. Actividad que será realizada en un Área Restringida de **TRECE MIL CUARENTA Y TRES PUNTOS CERO SEIS METROS CUADRADOS, (13,043.06 metros²)**, en el lugar denominado Barrio La Magdalena, Carretera hacia Omoa, Frente al Instituto Oficial Franklin Delano Roosevelt, en el municipio de Puerto Cortés, Departamento de Cortés. **TERCERO:** La Sociedad Mercantil denominada **DEL MAR APPAREL SOCIEDAD ANONIMA (DEL MAR APPAREL S.A)** gozará de los beneficios e incentivos fiscales por tiempo indefinido siempre y cuando estén acogidas y operando en el citado régimen detallándose a continuación: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, recargos, derechos Consulares, impuestos

Plaza Santa Mónica, Este, cuarto nivel en la Ciudad de San Pedro Sula,
Departamento de Cortés, Honduras.



internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que contengan relación directa o indirecta con el desarrollo de la infraestructura de su proyecto. b) Las Ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre (ZOLI) y los impuestos y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones Municipales, con excepción de las obligaciones formales y materiales derivadas del impuesto vecinal. c) Las utilidades que obtenga la empresa de sus Operaciones en la Zona Libre, quedan exoneradas del pago de impuesto Sobre la Renta e impuestos conexos, por un periodo de Quince (15) años prorrogables a su terminación por diez (10) años más previa autorización de esta Secretaría de Estado bajo los criterios establecidos en el reglamento de la presente Ley. CUARTO: Que la Sociedad Mercantil denominada **DEL MAR APPAREL SOCIEDAD ANONIMA (DEL MAR APPAREL S.A.**, queda obligada a lo siguiente: a) El área restringida deberá ser debidamente delimitada por muros, vallas o cualquier otra infraestructura, de modo que la entrada y salida de personas, vehículos y mercancías se realice únicamente por lugares controlados por la autoridad aduanera; b) Implantar un sistema de vigilancia durante las veinticuatro (24) horas del día, para controlar la entrada y salida de personas, mercancías y vehículos; c) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realice y las que se vinculen con sus obligaciones Tributarias; d) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle; e) Otorgar a sus trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de Medidas Preventivas. Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales; f) Proveerá a la institución denominada **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre; g) una vez firme la presente resolución la sociedad mercantil denominada **DEL MAR APPAREL SOCIEDAD ANONIMA (DEL MAR APPAREL S.A.)**, deberá suscribir un contrato de operaciones con la Institución denominada **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, que contendrá las obligaciones en cuanto a los servicios, mecanismos de control y fiscalización del área restringida; h) Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su reglamento y las establecidas en la presente Resolución, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el nuevo Reglamento contenido en el acuerdo número 41-2020 de fecha siete de Mayo del este año (2020). Así mismo deberá: a) Mantener un registro electrónico de entradas, salidas y saldos de inventarios de materias primas, insumos y productos terminados los que estarán a disposición de la Administración Aduanera de Honduras, en el momento que esta los requiera, para el control fiscal respectivo. b) Contar con instalaciones adecuadas para el almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías. c) Responder ante la

Plaza Santa Mónica, Este, cuarto nivel en la Ciudad de San Pedro Sula.
Departamento de Cortes, Honduras.



Administración Aduanera de Honduras por las mercancías que se hubiesen destinado indebidamente al territorio aduanero nacional, incluyendo las dañadas y desperdicios, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Tributario. d) En caso de haber ingresado al área restringida mercancías por las cuales hayan pagado los impuestos, deberá mantener inventarios separados de las ingresadas bajo el régimen, debidamente identificadas. e) Cumplir con los compromisos formales de la Ley de Zonas Libres y su Reglamento, en cuanto a facilitación de información, con el objeto de poder obtener datos estadísticos, que permitan medir el grado de operatividad del Régimen, información que será evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Autoridad Aduanera. f) Realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia. g) Dar las facilidades necesarias a las diferentes entidades del Estado directamente relacionadas con el Régimen, debidamente acreditadas e identificadas, que de acuerdo a su competencia y en razón de su actividad requieren realizar inspección o verificaciones en las instalaciones de dichas empresas. h) Proporcionar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Finanzas y Administración Aduanera de Honduras, toda la información que les sea requerida para determinar que las mismas están cumpliendo con las obligaciones contenidas en las Leyes Tributarias, Aduaneras, Ley de Zonas Libres, este Reglamento y la Resolución o documento de autorización al Régimen; El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Zonas Libres y su Reglamento y las establecidas en la Resolución o documento que se emita a la peticionaria, será sancionada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Zonas Libres, el Capítulo VI de su Reglamento, el Código Tributario y demás legislación aplicable. QUINTO: De conformidad con el artículo 95 del Código del Trabajo, la sociedad mercantil peticionaria **DEL MAR APPAREL SOCIEDAD ANONIMA (DEL MAR APPAREL S.A)**, deberá constituir el pasivo laboral para proveer el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con sus trabajadores o empleados. SEXTO: Tener como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado de la Sociedad Mercantil peticionaria **DEL MAR APPAREL SOCIEDAD ANONIMA (DEL MAR APPAREL S.A)**, al señor **LEONEL ALFONSO SANCHEZ PACHECO**, quien es Mayor de edad, Casado, Contador Público, de nacionalidad Mexicana y con domicilio y residencia en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés con Pasaporte Mexicano Numero **G41912346**, con amplias facultades para que pueda realizar gestiones y actos jurídicos de carácter mercantil, civil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Territorio Nacional y a quien se notificara de cualquier acto que conforme a las Leyes corresponda. En el caso que el representante permanente cese en sus funciones por cualquier causa, la empresa queda obligada a notificar de inmediato a esta Secretaría de Estado la designación del nuevo representante permanente; La falta del nombramiento del Representante Permanente será motivo suficiente para dar por cancelada

Plaza Santa Mónica, Este, cuarto nivel en la Ciudad de San Pedro Sula.
Departamento de Cortes, Honduras.



la autorización para operar en Zonas Libres, en caso de cierre por cualquier causa el Representante Permanente de dicha Empresa será responsable por cuenta del mismo ante terceros, de todas las deudas y obligaciones pendientes. **SEPTIMO:** La Sociedad Mercantil denominada **DEL MAR APPAREL SOCIEDAD ANONIMA (DEL MAR APPAREL S.A.)**, que por cualquier causa tenga que suspender sus operaciones, deberá notificarla por escrito en forma inmediata a esta Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, indicando la fecha de suspensión y la fecha en que reanudara sus operaciones. Asimismo, previo al cierre de operaciones, distinto del resultante por caso fortuito o fuerza mayor, la Operadora, Operadora-Usuaría o Usuaría, deberá notificar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, así como a la Administración Aduanera de Honduras con diez (10) días de anticipación al cierre definitivo, para los efectos legales correspondientes. **OCTAVO:** La Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado y la Institución denominada **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, efectuaran intervenciones conjuntas o separadas a las instalaciones de la Sociedad Mercantil denominada **DEL MAR APPAREL SOCIEDAD ANONIMA (DEL MAR APPAREL S.A.)**, para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley de Zonas Libres, su Reglamento, Reformas y la presente Resolución. **NOVENO:** Trascibir la Represente Resolución, a las Instituciones denominadas **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE FRANQUICIAS ADUANERAS de la SECRETARIA DE FINANZAS**, para que en el marco de sus competencias procedan de acuerdo con lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento, Reformas y demás aplicables. **DECIMO:** La presente resolución no agota la vía administrativa y procede contra ella el Recurso de Reposición mismo que deberá ser presentado dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. En caso de no utilizar el Recurso señalado y transcurrido que sea el termino del mismo; Archívense las presentes diligencias, sin más trámites. - **NOTIFIQUESE.** - Firma ilegible y Sello. Lic. **MARIA ANTONIA RIVERA ROSALES** Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. - Firma ilegible y Sello. Abg. **LEONEL ENRIQUE FONSECA PEÑA** Secretario Adjunto Regional Nor- Occidental de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Y para los fines que al interesado convengan, se le extiende la presente en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés a los Veinticinco días del mes de Enero del Dos Mil Veintidós.

Abg. **LEONEL ENRIQUE FONSECA PEÑA**
Secretario Adjunto Regional Nor-Occidental de la
Secretaría de Desarrollo Económico.

Plaza Santa Mónica, Este, cuarto nivel en la Ciudad de San Pedro Sula,
Departamento de Cortés, Honduras.

